

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO “INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ VIRGILIO RIVERA DELGADILLO Y EL LICENCIADO JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA, PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL “FUERZA MIGRANTE INC.”, EN LO SUCESIVO “FUERZA MIGRANTE”, REPRESENTADA POR EL C. JAIME LUCERO, EN SU CARÁCTER DE FUNDADOR Y REPRESENTANTE LEGAL, ASIMISMO EN CALIDAD DE TESTIGOS, LA MAESTRA BRENDA MORA AGUILERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LOS ZACATECANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, EL C. AVELINO MEZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE FUERZA MIGRANTE; QUIENES AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **Antecedentes:**

1. En atención a lo dispuesto por el artículo 7, numeral 2 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, los ciudadanos con residencia en el extranjero, tienen derecho de votar en la elección de Gobernador.
2. En términos del artículo 101, numeral 2 y 5 del Reglamento de Elecciones tiene atribuciones para implementar las acciones específicas para la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, de acuerdo con los Lineamientos que emita en Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren; suscribirá con otras instancias los convenios necesarios para la adecuada implementación del voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
3. De conformidad con lo señalado en el artículo 129, numeral 2 en relación con el artículo 130, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas definirá los mecanismos de colaboración para formalizar con las organizaciones ciudadanas, acciones que motiven la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre y razonado en el marco de los procesos electorales federales y locales.

## ***CONVENIO DE COLABORACIÓN***

4. El diecinueve de junio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG152/2020, aprobó el Plan Integral de Trabajo del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2020-2021.
5. El cuatro de agosto de dos mil veinte, se celebró el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado por el Instituto Nacional y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2020-2021 en el Estado de Zacatecas, para la renovación de cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el seis de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana.
6. El veintiséis de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG234/2020, aprobó los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, así como los Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero, ambos para los procesos electorales locales 2020-2021.
7. El siete de septiembre de dos mil veinte, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario en el que se renovarían los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad, con la sesión especial que llevó a cabo el Consejo General del Instituto Electoral para tal efecto.

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “FUERZA MIGRANTE”:**

I.1. Concorre en la celebración del presente convenio, quien se encuentra facultado para ello en términos de la Cláusula Séptima del certificado de creación generada por el Estado de Nueva York, con ID 5444404 y de fecha 15 de noviembre de 2018.

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**I.2.** Tiene como objeto defender, tutelar y promover los derechos e intereses de las personas migrantes mexicanas en los Estados Unidos de América, independiente de su estatus migratorio, a fin de coadyuvar a la solución de problemáticas en su entorno social ante las autoridades estadounidenses y las mexicanas, así como ante organismos y tribunales internacionales y toda entidad pública o privada relacionada con ese objeto social.

**I.3.** El C. Jaime Lucero, es quien representa y cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para celebrar este convenio, las cuales, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, tal como se acredita en la escritura descrita en la declaración I.1 del presente convenio.

**I.4.** Conoce la normatividad aplicable para la promoción del voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, por lo que manifiesta que está interesada en promover de manera imparcial el ejercicio del voto de la ciudadanía zacatecana en el extranjero, aunado a que no tiene vínculos con partidos políticos, personas aspirantes, precandidatas o candidatas de partidos o independientes.

**I.5.** Reconoce el contenido del artículo 129, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, que refiere que las organizaciones ciudadanas formalmente constituidas en México, que cuenten con atribuciones para la atención de población migrante dentro del territorio nacional y en otros países, exclusivamente podrán promover la participación ciudadana en el extranjero cuando exista un mecanismo de colaboración formalmente establecido entre el Instituto Nacional Electoral y dichas organizaciones ciudadanas.

**I.6.** Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en calle Aniceto Ortega número 1314, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México, Código Postal 03100.

## **II. DEL “INSTITUTO”:**

**II.1** Es un organismo público local electoral de carácter permanente, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza,

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 35 y 38, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, fracción II, inciso b); 372, 373, numerales 1, 2 y 3 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4, numeral 1 y 6, numeral 1, fracciones VI y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**II.2** Tiene entre otros fines: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género de conformidad con el artículo 5, fracciones I, III, IV, V, VI, VII IX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas..

**II.3** En atención a lo dispuesto por el artículo 7, numeral 2 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, tiene atribuciones para implementar las acciones específicas para la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, de acuerdo con los Lineamientos que emita en Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los convenio generales de coordinación y colaboración que se celebren, en términos del artículo 101, numeral 2 del Reglamento de Elecciones.

**II.4** El Maestro José Virgilio Rivera Delgadillo, es Consejero Presidente del “**INSTITUTO**”, en términos del Acuerdo INE/CG334/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, por el que se aprobó la designación del Consejero Presidente y de las Consejeras y de los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Zacatecas.

**II.5** El Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, es Secretario Ejecutivo del “**INSTITUTO**”, según el Acuerdo ACG-IEEZ-007/VII/2018, emitido por el Consejo General del “**INSTITUTO**”, el quince de enero de dos mil dieciocho.

## ***CONVENIO DE COLABORACIÓN***

**II.6** Es atribución del Consejero Presidente del “**INSTITUTO**”, representarlo legalmente y suscribir a nombre del mismo, los convenios de colaboración necesarios para el buen desempeño de las funciones del órgano electoral, previa aprobación del Consejo General del “**INSTITUTO**”, en términos del artículo 28, fracciones II y VI de la Ley Orgánica.

**II.7** El Secretario Ejecutivo, tiene la atribución de participar como fedatario en los convenios que celebre el “**INSTITUTO**”, según lo previsto por el artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica.

### **III. DE LAS “PARTES”:**

**III.1.** De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan; así como el alcance y contenido de este Convenio.

**III.2.** Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el “**INSTITUTO**” y “**FUERZA MIGRANTE**” para que se lleven a cabo actividades conjuntas en materia de promoción del voto y participación de la ciudadanía zacatecana residente en el extranjero durante el proceso electoral local ordinario 2020-2021 y en su caso, en el proceso extraordinario que del mismo derive, en atención a las disposiciones legales y normativas correspondientes.

De igual manera, el “**INSTITUTO**” buscará mantener canales de comunicación entre “**LAS PARTES**”, así como con la ciudadanía zacatecana residente en el extranjero, para ejecutar acciones conjuntas de manera permanente.

### **SEGUNDA. ALCANCES.**

## ***CONVENIO DE COLABORACIÓN***

Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, el **“INSTITUTO”** y **“FUERZA MIGRANTE”** promoverán actos, escritos, publicaciones, grabaciones, proyecciones o expresiones, impresas o digitales, que tengan como único propósito invitar de manera imparcial a la ciudadanía residente en el extranjero a participar en el ejercicio libre y razonado de su derecho al voto.

### **TERCERA. OBLIGACIONES.**

Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera del convenio, el **“INSTITUTO”** se compromete en los términos siguientes:

- a) Coordinar actividades de manera institucional con **“FUERZA MIGRANTE”**, a efecto de promover la participación de la ciudadanía zacatecana residente en el extranjero durante el proceso electoral local ordinario para la elección de la gubernatura del estado de Zacatecas, así como, en su caso, la elección extraordinaria que derive del mismo y durante la vigencia del presente convenio.
- b) Brindar la asesoría, orientación e información a **“FUERZA MIGRANTE”** en la medida de sus posibilidades y atribuciones, para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y la normatividad aplicable.
- c) Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a las acciones de promoción del voto y participación ciudadana que realice **“FUERZA MIGRANTE”**, y sean con apego a las normas, principios, valores y prácticas que rigen en la materia.
- d) Podrá promover espacios y mecanismos para abordar temas en materia electoral que sean de interés de la ciudadanía zacatecana residente en el extranjero.
- e) Disponer previa solicitud, de las plataformas públicas digitales oficiales del **“INSTITUTO”** para cumplir con el objeto del presente instrumento, en los términos que se establezcan en el presente convenio.
- f) Participar en el desarrollo de las actividades realizadas por **“FUERZA MIGRANTE”**, con la finalidad de establecer contacto con la ciudadanía residente en el extranjero.

#### **CUARTA. OBLIGACIONES.**

Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera del convenio, **“FUERZA MIGRANTE”** se compromete en los términos siguientes:

- a) Adherirse a los convenios, principios, criterios, lineamientos y normatividad que rigen la función electoral.
- b) Implementar acciones para promover la participación y el voto libre y razonado de la ciudadanía zacatecana residente en el extranjero, en apego a lo que se establezca en conjunto con el **“INSTITUTO”**.
- c) Para brindar información u orientación a la ciudadanía zacatecana residente fuera de territorio mexicano, sobre asuntos relacionados con el ejercicio de su voto, solamente podrán compartir los datos o materiales que genere el **“INSTITUTO”** correspondientes para la promoción del voto en el extranjero.
- d) Colaborar con el **“INSTITUTO”** en aspectos relacionados con la participación de la ciudadanía zacatecana residente en el extranjero para el proceso electoral local 2020-2021 correspondiente a la renovación de la gubernatura del Estado de Zacatecas, así como, para impulsar acciones orientadas a promover dicha participación.
- e) No tener vínculos con partidos políticos, coaliciones, candidatos, así como candidaturas independientes, en términos de lo que dispone el Reglamento de Elecciones para las organizaciones ciudadanas que promoverán el voto.
- f) Difusión y promoción del voto de la ciudadanía zacatecana residente en el extranjero, velando en todo momento porque el ejercicio del voto cumpla con su carácter universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, motivando a la ciudadanía a que lo realice de forma razonada e informada.
- g) Abstenerse de participar en cualquier acto que genere presión, compra o coacción del voto al electorado zacatecano residente en el extranjero, o que afecte la equidad en la contienda electoral; hacer pronunciamientos a favor o en contra de candidaturas o partidos políticos, o de sus posiciones, propuestas, plataforma electoral, programa de gobierno; realizar cualquier



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

actividad que altere la equidad en la contienda electoral; dar trato parcial e inequitativo a las distintas opciones políticas participantes en la contienda electoral, en las acciones o materiales de promoción del voto que empleen para darlas a conocer al electorado; usar fotografías, nombres, siluetas, imágenes, lemas o frases, que puedan ser relacionados de algún modo con los partidos políticos, aspirantes, precandidaturas, candidaturas, frentes, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes y agrupaciones políticas vinculadas con partidos políticos, para inducir el voto a favor o en contra de alguna de éstas figuras, así como expresiones calumniosas.

- h) Realizar un informe de resultados el cual deberá entregarse al “**INSTITUTO**” a más tardar dos meses después de concluida la jornada electoral de la elección de la gubernatura del estado de Zacatecas, asimismo aquellos que le sean requeridos.
- i) Disponer de las plataformas digitales oficiales de “**FUERZA MIGRANTE**”, respectivamente, para cumplir con el objeto del presente convenio, en los términos que se establezcan en el programa de trabajo correspondiente.

### **QUINTA. COMPROMISOS FINANCIEROS.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para la ejecución del presente convenio realizarán las acciones acordadas en este instrumento, con base en su capacidad y disponibilidad presupuestal.

### **SEXTA. RESPONSABLES.**

Para el cumplimiento del presente convenio “**LAS PARTES**” señalan como responsables a las personas siguientes:

- a) Por el “**INSTITUTO**” a través Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo, así como la Mtra. Brenda Mora Aguilera, Presidenta de la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, y la Mtra. Blanca Cerda Macías, Jefa de la Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero.



- b) Por **“FUERZA MIGRANTE”** al C. Avelino Meza, en su carácter de Secretario General.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN NO LABORAL.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que el personal que participe en cualquiera de las actividades que se deriven del presente convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado, independientemente de que preste sus servicios fuera de sus instalaciones, y por consiguiente en ningún caso se generaran relaciones de carácter laboral o administrativo, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral o administrativa que corresponda.

#### **OCTAVA. VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma de **“LAS PARTES”** y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiuno.

#### **NOVENA. MODIFICACIONES.**

El Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, previa notificación que se efectúe por escrito por lo menos con treinta días naturales de anticipación, obligándose a su cumplimiento a partir de su firma.

#### **DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, previa notificación que se efectúe por escrito por lo menos con diez días naturales de anticipación.

En tal caso se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas.

#### **DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

“**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

En caso de subsistir dicho conflicto “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales con sede en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro por cualquier otra cosa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por triplicado en Guadalupe, Zacatecas, a los \_\_\_\_\_ días de marzo de dos mil veintiuno.

**La Asociación Civil “Fuerza Migrante  
INC.”**

**Por el Instituto Electoral del Estado de  
Zacatecas**

**C. Jaime Lucero  
Fundador y representante legal**

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo  
Consejero Presidente**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa  
Secretario Ejecutivo**

**Testigos**

**C. Avelino Meza  
Secretario General de Fuerza Migrante**

**Mtra. Brenda Mora Aguilera  
Presidenta de la Comisión del Voto de  
los Zacatecanos Residentes en el  
Extranjero**